



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 27

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL

SERIE 2019-2020

SESIÓN ORDINARIA

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO
PARA APROBAR Y ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN
DE LOS VALORES JUNQUEÑOS DEL AÑO; Y PARA OTROS FINES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo 2.001- Entre los Poderes y Facultades que tiene la Legislatura Municipal lo siguiente:

“Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: La comunidad junqueña está compuesta por muchos ciudadanos que se distinguen notablemente en actividades cívicas, culturales, deportivas profesionales, educativas, entre otras.

POR CUANTO: A estos ciudadanos distinguidos les motiva un alto sentido de responsabilidad y un anhelo de servicio lo que les permite sobresalir y destacarse en la vida en comunidad.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Juncos exalta los logros de estos compueblanos mediante un reconocimiento donde se valora la contribución de estos ciudadanos a nuestro pueblo de Juncos.

POR CUANTO: Por lo antes mencionado, es necesario aprobar y adoptar el nuevo Reglamento para la Selección de los Valores Junqueños del Año para establecer el proceso y las disposiciones específicas para reconocer a ciudadanos distinguidos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 24 DE FEBRERO DE 2020, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Aprobar y adoptar el nuevo Reglamento para la Selección de los Valores Junqueños del Año.

SECCIÓN 2DA: La Legislatura Municipal de Juncos no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de ésta Ordenanza.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 27
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL
PÁGINA 2

SERIE 2019-2020
SESIÓN ORDINARIA

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Presidente.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada OGP (División de Gerencia Municipal), Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Arte, Cultura y Turismo y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020.


ISMAEL MOJICA GONZALEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 27, SERIE 2019-2020**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 24 de febrero de 2020 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

AUSENTES -2-

Hon. Emmanuel Mojica

Hon. Rufo M. Hernández De León

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 26 de febrero de 2020.


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Reglamento para la Selección de los Valores Junqueños del Año

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

Febrero 2020

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Municipio Autónomo de Juncos**

INDICE GENERAL

Artículo 1	Título	1
Artículo 2	Base Legal	1
Artículo 3	Propósito	1
Artículo 4	Definiciones	1
Artículo 5	Categorías	2
Artículo 6	Disposiciones Específicas y Generales	5
Artículo 7	Procedimiento de Selección	6
Artículo 8	Reconocimiento	7
Artículo 9	Enmiendas al Reglamento	7
Artículo 10	Separabilidad	8
Artículo 11	Discriminación	8
Artículo 12	Vigencia	8
Artículo 13	Promulgación	8
Artículo 14	Divulgación	8

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS
JUNCOS, PUERTO RICO**

REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 1 TÍTULO

Este Reglamento Interno se conocerá como "Reglamento para la Selección de Valores Junqueños del Año".

ARTÍCULO 2 BASE LEGAL

Este Reglamento se adopta de acuerdo a las disposiciones del Artículo 2.001 (o) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

ARTÍCULO 3 PROPÓSITO

El Reglamento tiene el propósito de establecer el proceso de evaluación, análisis de nominaciones y selección de personas naturales y jurídicas que se destacan en las diferentes categorías a las cuales se les hace reconocimiento.

ARTÍCULO 4 DEFINICIONES

1. **Alcalde** - Significará el Primer Ejecutivo del Municipio Autónomo de Juncos.
2. **Candidato** - Significará personas natural o jurídica que fue nominada y preseleccionada por la Comisión para un distinción.
3. **Categoría** - Significará las áreas de reconocimiento en las que se someterán candidatos.
4. **Ciudadano Junqueño** – Significará una persona que reúna una de las siguientes condiciones: que haya nacido en Juncos, residido, trabajado o haya representado a Juncos en alguna institución u organización reconocida por lo menos durante cinco (5) años consecutivos; que sea estudiante distinguido que aun cuando no resida en Juncos, haya cursado en este pueblo su nivel secundario. Además, que haya representado a Juncos en lo cultural, social o deportivo por más de cinco (5) años consecutivos en una institución reconocida por la comunidad.

5. **Comisión** – Se refiere a la Comisión de Educación, Fomento para el Desarrollo Social, Cultural y Turístico Municipal de la Legislatura Municipal.
6. **Legislatura Municipal** – Significará el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos municipales, debidamente constituido y denominado oficialmente por la Ley de Municipios Autónomos, supra, como “Legislatura Municipal”.
7. **Nominado** – Significará la persona propuesta para ser considerado como candidato para que le sea concedido el reconocimiento.
8. **Persona Natural** – Significará toda persona que sea nominada, o seleccionada, siempre que no sea una corporación, asociación, comercio, industria o compañía.
9. **Persona Jurídica** – Significará las corporaciones, compañías o asociaciones de interés público, civil, mercantil o industriales con personalidad jurídica reconocida por la ley.
10. **Valor Junqueño del Año** – Significará persona natural o jurídica seleccionados que reúne los requisitos dispuestos en este Reglamento.

ARTÍCULO 5 CATEGORÍAS

Se seleccionarán candidatos para una, algunas o todas de las siguientes categorías:

1. GOBIERNO

La selección se hará entre ciudadanos junqueños que se desempeñan en forma sobresaliente en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin considerar el nivel jerárquico que ocupen en agencias o dependencias. La persona seleccionada deberá haber trabajado un mínimo de quince (15) años en el gobierno.

2. CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Cualifican para esta categoría aquellos ciudadanos que se distinguen en cualquier actividad científica o tecnológica, creación de aplicaciones, programas computarizados, labor científica o tecnológica, tareas, investigación, experimentos, estudios o ensayos. Para efectos de esta categoría no se tomarán en consideración personal de la salud, entiéndase médicos, enfermeras, tecnólogos médicos, farmacología o áreas relacionadas.

3. **SALUD**

Cualifican para esta categoría aquellos ciudadanos que se distinguen en cualquier actividad en el campo de la salud, tales como: enfermería, medicina, farmacología, tecnología médica o áreas relacionadas y medicina veterinaria.

4. **CIVISMO**

Se considerarán en esta categoría a personas que contribuyan a una mejor calidad de vida en la comunidad ya sea a través de sus aportaciones personales o como parte de organizaciones e instituciones bonafides. Además, la persona tendrá virtudes dignas de emulación, loables y se destacará en realizar aportaciones significativas en beneficio de sus conciudadanos de manera voluntaria.

Se tomarán en cuenta elementos como su inserción en procesos de organización, desarrollo y solución de problemas en la comunidad junqueña en general. Otros criterios que pueden considerarse son la participación en procesos de apoderamiento y autogestión comunitaria.

5. **ARTE Y CULTURA**

Los seleccionados en esta categoría serán aquellos que sobresalgan en aquellas disciplinas del arte donde valiéndose de la materia logran expresar, imitar o crear cosas materiales o inmateriales con finalidad estética. Se considerarán, además, aquellos que hayan tenido resultados exitosos haciendo públicas manifestaciones culturales, tales como: pinturas, publicaciones, artesanías, música, baile, canto, composiciones y otras actividades relacionadas.

6. **PROFESIONAL DISTINGUIDO DEL AÑO**

La selección recaerá entre ciudadanos que posean una formación profesional acreditada por una institución universitaria certificada y acreditada con conocimiento especializado sobre los temas que implican trabajar dentro de su área de desempeño y que se haya destacado con aportaciones significativas. Se consideraran los servicios que promueva en la comunidad por ejemplo, ser voluntario en alguna organización, realizar trabajos ad honorem, entre otros y que además observe normas éticas al momento de desempeñar su labor. Se tomará en cuenta premios, reconocimientos o promociones recibidos.

7. **EDUCACIÓN**

Se considerarán aquellos ciudadanos que hayan contribuido significativamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Además, aquellos que se han esforzado en el aspecto moral, orden y disciplina, hábitos de higiene y hábitos alimentarios,

salud y cuidado de niños de edad escolar. Esta clasificación incluirá a todo empleado o voluntario relacionado con la educación.

8. INDUSTRIA O TECNOLOGÍA

Los candidatos para esta clasificación deberán ser ciudadanos y dueños, gerentes, representantes o empleados de una empresa agrícola, de construcción, manufactura, transportación, informática, finanzas, seguros, bienes raíces, turismo o servicios profesionales, científicos y técnicos. Mediante el esfuerzo, dedicación y laboriosidad del candidato, los bienes, productos o servicios tienen que haber promovido el bienestar económico y social en la comunidad. El candidato tiene que haber estado por los menos 5 años en la institución y tiene que ser responsable de los recientes éxitos de la empresa tanto en el ámbito social como económico. El impacto social se determinará de acuerdo a los beneficios de los diferentes programas y obras lideradas por el candidato y la empresa en la comunidad. Se considerarán en esta categoría nominados que se destaquen por su amplio conocimiento, dominio y aportaciones significativas en el área de la tecnología e informática.

9. COMERCIO

Para esta categoría se seleccionarán a junqueños que sean dueños, gerentes, representantes o empleados de una empresa en el sector del comercio al por mayor y al detal. Mediante el esfuerzo, dedicación y laboriosidad del candidato los bienes, productos o servicios tienen que haber promovido el bienestar económico y social en la comunidad. El candidato tiene que haber estado por lo menos 5 años en la institución y tiene que ser responsable de los recientes éxitos de la empresa tanto en el ámbito social como económico. El impacto social se determinará de acuerdo a los beneficios de los diferentes programas y obras lideradas por el candidato y la empresa en la comunidad.

10. JOVEN DEL AÑO

Serán considerados aquellos jóvenes entre las edades de trece (13) hasta veinticinco (25) años de edad que se hayan distinguido notablemente en cualquier aspecto del diario vivir.

11. DEPORTES

Los candidatos en esta categoría deberán haber sobresalido en cualquier disciplina del deporte o recreación tanto a nivel local, nacional o internacional.

12. NIÑO DEL AÑO

Serán considerados personas entre las edades de seis (6) hasta doce (12) años de edad que a su corta edad se hayan distinguido notablemente en cualquier actividad en la comunidad.

ARTÍCULO 6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES

Los candidatos a seleccionarse deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Cada año la Comisión de Educación, Fomento para el Desarrollo Social, Cultural y Turístico Municipal se reunirá para programar la actividad de selección de los Valores Junqueños del Año e identificar y establecer las fechas límites para las nominaciones de candidatos a las diferentes categorías.
2. La Comisión solicitará a las entidades cívicas, educativas, culturales, religiosas, gubernamentales, pueblo en general y otras, a nominar candidatos.
3. Se publicará un aviso en un periódico regional y en las redes sociales para que el público en general pueda hacer nominaciones.
4. El secretario de la Legislatura Municipal suministrará a todos los interesados aquella información que estime necesaria para ese propósito y la fecha límite para la entrega de las nominaciones.
5. Una vez termine la fecha de vigencia para someter las nominaciones la Comisión se reunirá y comenzará el proceso de evaluación de los nominados.
6. El proceso de evaluación será para determinar si los nominados cumplieron con los criterios establecidos en este Reglamento.
7. Ninguna persona podrá autonominarse. Si en un formulario de nominación se da esa impresión la Comisión de Educación, Fomento para el Desarrollo Social, Cultural y Turístico Municipal podría rechazar la nominación.
8. Se puede retirar la nominación de un candidato por parte de la persona o entidad que lo nominó. También, un candidato nominado podrá solicitar su retiro. Este retiro deberá hacerse antes de comenzar el proceso de preselección. El retiro del candidato ni las causas para ello formarán parte del informe de la Comisión.
9. Una vez evaluado cada nominado, se le someterá una boleta a cada legislador para que vote por los candidatos pre-seleccionados de su preferencia. Esto se

hará en reunión de la Comisión de Educación, Fomento para el Desarrollo Social, Cultural y Turístico Municipal.

10. La Comisión seleccionará un Comité de Escrutinio constituido por cinco (5) miembros donde estarán representados al menos dos (2) de las tres (3) delegaciones de las cuales se constituye la Legislatura Municipal.
11. El asesor o asesora legal de la Legislatura Municipal estará presente en la votación y emitirá una certificación sobre la legalidad del proceso. En caso de que el asesor legal esté ausente o la posición esté vacante, el secretario de la Legislatura Municipal emitirá la mencionada certificación.
12. La Comisión luego de la selección de los candidatos rendirá un informe al pleno de la Legislatura sobre el proceso y las personas seleccionadas en cada categoría. La selección de candidatos no se hará pública hasta la aprobación del informe de la Comisión de Educación, Fomento para el Desarrollo Social, Cultural y Turístico Municipal por parte de la Legislatura en pleno.
13. El secretario de la Legislatura le notificará a los seleccionados, la fecha, sitio y hora de la actividad de reconocimiento a los Valores Junqueños del Año.

ARTÍCULO 7 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se establecerá el siguiente procedimiento de selección:

1. Será requisito que el candidato debe ser un ciudadano junqueño ejemplar, de conducta moral intachable y alto grado de responsabilidad.
2. El candidato deberá haberse distinguido amplia e incuestionablemente en la categoría para la cual fue nominado.
3. Para cualificar en una categoría, no se tomará en cuenta, bajo ningún concepto, la posición jerárquica del candidato dentro de su área de desempeño.
4. Ninguna persona podrá ser seleccionada en una categoría en la cual fue previamente seleccionada.
5. La persona que fue nominada en una categoría y no fue seleccionada podrá ser nominada nuevamente en la misma categoría, de no ser electo por segunda ocasión no se podrá nominar de nuevo en la misma categoría. La persona podrá ser nominada en otra categoría y de no salir electa no podrá ser renominada para ninguna categoría.

6. Una vez sometidas las nominaciones, la Comisión llevará a cabo un proceso de pre selección de candidatos antes de hacer la selección final.
7. En la pre-selección se seleccionará aquellos candidatos más cualificados que reúnan los requisitos establecidos en las catedorías. Si una persona es nominada en más de una categoría, la Comisión determinará en cuál de las categorías competirá.
8. En el caso en que dos (2) nominados en una misma categoría obtengan la misma puntuación se celebrará una segunda ronda de evaluación y votación y la selección se llevará a cabo por mayoría simple.
9. Para que el candidato sea seleccionado debe obtener por lo menos veinticinco (25) puntos en la votación que realizan los miembros de la Comisión. Si ocurre alguna ausencia de algún miembro de la Comisión la puntuación se disminuye a veinte (20) puntos, pero si se ausentan dos o más miembros la puntuación se disminuye a quince (15) puntos. Si algún miembro de la Comisión se abstiene en el proceso de votación de una o más categorías esa abstinencia se considerará una ausencia para fines de puntuación.
10. No podrán ser nominados para Valores Junqueños del Año empleados de confianza de la rama ejecutiva ni legislativa, el alcalde, legisladores ni contratistas de ambas ramas.

ARTÍCULO 8 RECONOCIMIENTO

El reconocimiento a los Valores Junqueños del Año se efectuará todos los años una actividad convocada para esos fines, en el día, hora y lugar que se determine.

ARTÍCULO 9 ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Este Reglamento podrá enmendarse mediante ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el presidente, en virtud de las leyes, normas y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 10 SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo, sección, parte o párrafo de este Reglamento fuera declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto del mismo.

ARTÍCULO 11 DISCRIMINACIÓN

La Legislatura Municipal de Juncos no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ideas políticas, ideas religiosas, condición de veterano, por padecimiento físico o mental en la aplicación de este Reglamento.

ARTÍCULO 12 VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente una vez sea aprobado por la Legislatura Municipal de Juncos y firmado por el presidente de la Legislatura Municipal.

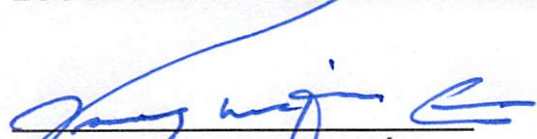
ARTÍCULO 13 PROMULGACIÓN

Este Reglamento deberá ser divulgado según lo establece el Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada.

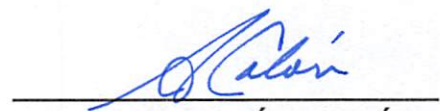
ARTÍCULO 14 DIVULGACIÓN

Copia de este Reglamento se enviará a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (División de Gerencia Municipal), Oficina de la Legislatura Municipal, Oficina de Auditoría Interna y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A
LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020.**



ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL